



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 10/2007

REF: COMPETENCIA ASIGNADA A LOS JUZGADOS LETRADOS DE 1ª
INSTANCIA DE Bella Unión, Chuy, Dolores, Paso de os Toros, Río
Branco y Young, (Acordada n° 7586)

Montevideo, 12 de febrero de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7586 referente a la competencia asignada a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de **Bella Unión, Chuy, Dolores, Paso de os Toros, Río Branco y Young**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7586

En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Hipólito Rodríguez Caorsi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que la Acordada n° 7570 de 9 de agosto de 2006 creó los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2° Turno en las ciudades de Bella Unión, Chuy, Dolores, Paso de los Toros, Río Branco y Young;

II) que dicha Acordada estableció que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2° Turno creados actuarían exclusivamente en todos los asuntos de las materias civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2006, con la excepción establecida en el artículo 3°;

III) que, por razones de mejor servicio, se considera necesario prorrogar el régimen de competencia única a que alude el numeral anterior;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Disponer que desde el 21 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 la competencia asignada por el art. 3° de la Acordada n° 7570 de 9 de agosto de 2006, con la excepción allí dispuesta, será de cargo exclusivo de los **Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno mencionados.-**

2°.- Los asuntos en que hayan asumido competencia los Juzgados de las referidas ciudades, desde el 1° de enero de este año hasta el 20 de febrero de 2007 continuarán tramitando en dichos Juzgados.-

3°.- En todo lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada n° 7570 de 9 de agosto de 2006.-

4°.- Comuníquese.-”

La presente Acordada fue suscrita por la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Sara BOSSIO REIG y los Señores Ministros Doctores, Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Corporación.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos